



PÁGINA 1 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

Entre los suscritos: **GLORIA BEATRIZ ÁLVAREZ JAIME**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.328.195 de Ocaña, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual (E), nombrada mediante resolución No. 137 del 15 de abril de 2010 y posesionada mediante Acta N° 007-10 de la misma fecha, debidamente autorizada de conformidad con la Resolución de Delegación No. 065 del 5 de febrero de 2005 del Instituto Nacional de Concesiones, quien en adelante se llamará **INCO**, por una parte, y **JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL**, igualmente mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.263.394 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la Sociedad **CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**, quien en adelante se denominará el **CONCESIONARIO**, por la otra, acuerdan celebrar el presente Otrosí previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud del Contrato de Concesión N° 006 del 2 de agosto de 2007, el Instituto Nacional de Concesiones –INCO, entregó en concesión a la Sociedad CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. el Proyecto Vial "Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander" en los siguientes textuales términos:

"El presente CONTRATO tiene por objeto la realización de los Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER"

El alcance del Proyecto Vial aparece indicado en los Apéndices y Anexos del Pliego de Condiciones y de este CONTRATO y demás documentos que lo conforman.

EL CONCESIONARIO realizará todas aquellas actividades necesarias para la adecuada y oportuna prestación del servicio y el correcto funcionamiento del Proyecto de Concesión Vial, permitiendo la estabilidad de la vía, una adecuada movilidad de los usuarios y la continuidad de la prestación del servicio, manteniendo la seguridad vial, la comodidad y la integración con el entorno, cumpliendo para ello con los requisitos mínimos establecidos en el presente CONTRATO y sus Apéndices y siempre bajo el control y vigilancia de EL INCO.

En desarrollo del objeto del CONTRATO, EL CONCESIONARIO deberá ejecutar – en el plazo establecido en el presente CONTRATO – las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y todas las actividades correspondientes a la operación y mantenimiento del Proyecto, necesarias para mantener todos y cada uno de los Trayectos del Proyecto de conformidad con el Pliego de Condiciones, EL CONTRATO, sus Apéndices y los requerimientos ambientales establecidos por la respectiva autoridad." (Subrayado fuera del texto).

2. Que los enunciados que se han resaltado rigen tanto respecto del alcance básico del contrato como frente de los alcances progresivos contemplados en la Licitación Pública SEA LP 009 2006.

11/14



PÁGINA 2 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

3. Que con el Otrosí N° 1 del 5 de marzo de 2008 se prorrogó el plazo para la acreditación del cierre financiero por parte del CONCESIONARIO hasta el 30 de julio de 2008 y la realización de aportes a la Subcuenta 1 del Patrimonio Autónomo, con base en las consideraciones que en su texto se incorporaron.
4. Que con el Otrosí N° 2 del 1° de abril de 2008 se modificó el texto del inciso cuarto del numeral 23.4 de la Cláusula 23 del contrato que define la finalidad y de la Subcuenta 1 del Fideicomiso.
5. Que con el Otrosí N° 3 del 28 de julio de 2008 se prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2008 el plazo para la acreditación del cierre financiero por parte del CONCESIONARIO, con base en las consideraciones que en su texto se vertieron.
6. Que con posterioridad a la adjudicación del Contrato de Concesión, mediante Resoluciones N° 003112 del 2 de agosto de 2007, 003587 del 4 de septiembre de 2007, 003694 del 7 de septiembre de 2007, y 004608 del 1° de noviembre de 2007, el Ministerio de Transporte modificó la estructura tarifaria del Proyecto Vial "Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander", trasladó las estaciones de peaje, modificó el sentido de cobro en las mismas y estableció una tarifa diferencial aplicable a los vehículos de servicio público de pasajeros, afectando así las condiciones contractuales determinadas para la obtención del Ingreso Esperado por parte del CONCESIONARIO y se produjo un desequilibrio económico del contrato.
7. Que mediante la suscripción del Acta de Entendimiento No. 1, de fecha 22 de agosto de 2008 las partes llegaron a los acuerdos que de su texto resultan, con el propósito de restablecer el equilibrio económico del contrato.
8. Que con el Otrosí N° 4 del 28 de noviembre de 2008 nuevamente se prorrogó el plazo para la acreditación del cierre financiero hasta el 30 de diciembre de 2008.
9. Que el 18 de julio de 2008 el CONPES impartió el aval para que se realizara el restablecimiento del equilibrio económico afectado por los hechos descritos en la consideración 6 anterior, y la activación del Alcance Progresivo Cúcuta – Pamplona, tal como consta en el Documento CONPES 3535.
10. Que con el Otrosí N° 5 del 24 de diciembre de 2008 se activó parcialmente el Alcance Progresivo Cúcuta – Pamplona de manera que el Concesionario adelantase las siguientes actividades: (i) Ejecución de los estudios, diseños y obras de construcción de la segunda calzada del corredor Cúcuta – Pamplona, incluyendo la Variante Pamplona, en extensión aproximada de 70 Km; (ii) Operación de la caseta de peaje Los Acacios y de la estación de pesaje Los Patios (actividades que de conformidad con lo previsto en el Otrosí en mención, serían remuneradas con cargo al recaudo de peaje de la estación Los Acacios); (iii) Mantenimiento rutinario de la calzada existente entre Cúcuta – Pamplona, en extensión de setenta (70) kilómetros.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 2.1 del ACUERDO SEGUNDO del mencionado Otrosí No. 5 a partir de las mediciones del Índice de Estado, el CONCESIONARIO se obligó a informar al INCO las condiciones de la vía, para efectos de determinar la necesidad de ejecutar las actividades de mantenimiento periódico.

De igual forma, se adicionaron las actividades correspondientes a la elaboración de los estudios y diseños y construcción de un tercer carril en el sector comprendido entre el PR7+400 (aproximadamente) y para la adecuación del espacio público del sector La Parada, adyacente a la Autopista Internacional, incorporando parqueaderos para vehículos y zonas

P 2/19



PÁGINA 3 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

peatonales, implementando zonas duras (plazoletas) con el equipamiento urbano correspondiente.

Adicionalmente, se ratificaron los mecanismos para el restablecimiento del equilibrio económico convenidos mediante el Acta de Entendimiento antes aludida: cesión del recaudo de la estación Los Acacios a partir del 1° de enero de 2009, aplicación de una nueva estructura tarifaria aplicable a la Categoría 1E, y el pago de la suma de cuarenta y dos mil ciento cuatro millones de pesos (\$42.104.000.000,00) por parte de la Nación durante las vigencias fiscales 2009 y 2010. ✓

11. Que en la metodología del modelo marginal considerada para efectos de convenir los mecanismos para el restablecimiento de equilibrio económico del contrato, contenidos en el Acta de Entendimiento No. 1 y en el Otrosí No. 5 los montos se encuentran expresados en pesos de diferentes años, lo cual generó confusiones respecto del ejercicio financiero adelantado; razón por la cual las diferencias numéricas contenidas en dicha metodología (por variación de los años en que se expresaron) se deben ajustar.
12. Que es necesario precisar que la remuneración de las actividades de operación de la caseta de peaje Los Acacios y de pesaje Los Patios se realizará con cargo al recaudo de la estación de peaje Los Acacios, el cual forma parte del Ingreso Esperado.
13. Que en cuanto al Mantenimiento Periódico de la vía Cúcuta – Pamplona, dispuso el Otrosí N° 5 que éste debería ser realizado por el Concesionario sujeto a que se informase al INCO la condición de la vía para efectos de determinar la necesidad de acometer tal tipo de intervención, corriendo, en tal caso, a cargo del INCO la obligación de efectuar la respectiva apropiación presupuestal.
14. Que en cumplimiento de lo previsto en el Otrosí N° 5 al contrato de concesión, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 5656 de 2008 mediante la cual se autoriza *“al Instituto Nacional de Vías – INVIAS realizar la cesión del recaudo de la Estación de peaje Los Acacios ubicada en el PR 120 de la Ruta 5505 y la entrega de la infraestructura de peaje Los Acacios al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, para que este a su vez, en cumplimiento de lo previsto en el Acta de Entendimiento No 1, suscrita entre el Instituto Nacional de Concesiones INCO y la Concesionaria San Simón S. A., (sic) ceda el recaudo de la estación de peaje Los Acacios y la entrega de la infraestructura de peaje Los Acacios a la Concesionaria San Simón S.A., ubicada actualmente en el PR120 de la Ruta 5505”*. La cesión del recaudo antedicha debía operar a partir del 1 de Enero de 2009.
15. Que en virtud de la autorización que le fue otorgada al INVIAS, mediante Resolución 1625 del 4 de marzo de 2009 dicha Entidad dispuso: *“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la entrega a partir del 1° de junio de 2009, al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de la siguiente infraestructura Vial, así: 1.) Sector comprendido entre el PR71+0000 y el PR131+0500 (Pamplona – Cúcuta) de la carretera Presidente – Pamplona – Cúcuta, Ruta 5505, incluidas todas las obras de infraestructura que forman parte del mismo, entre ellas, los puentes, los pontones y las obras de arte. 2) Estación de pesaje denominada Los Patios, localizada en el PR 119+0850 de la carretera Presidente – Pamplona – Cúcuta, Ruta 5505. 3) Estación de peaje denominada Los Acacios, localizada en el PR120+0000 de la carretera Presidente – Pamplona – Cúcuta, Ruta 5505 (...)*”.
16. Que en la fecha mencionada en la Resolución 1625 de 2009, esto es, el 1° de junio de 2009, el INVIAS procedió a entregar al INCO y éste a su vez a Concesionaria San Simón S.A. la infraestructura concesionada objeto del Alcance Progresivo en mención con el fin de hacer posible la ejecución de las actividades a que hacen referencia los ordinales (i) y (ii) del numeral 10 anterior, de manera que sea posible *“lograr las condiciones de servicio y*

3/19

16

16



PÁGINA 4 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

operación tal como está consignado en el Contrato de Concesión N° 006 de 2007, en sus Otrosí (sic) Actas y Adicionales, sus Apéndices y Anexos". ✓

17. Que en cumplimiento de la obligación contenida en el Otrosí N° 5 y en el "ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PR 71+0000 Y EL PR 131+0500 (PAMPLONA – CÚCUTA), DE LA CARRETERA PRESIDENTE – PAMPLONA – CÚCUTA, RUTA 5505, para ser afectado al contrato de concesión No. 006 DE 2007 suscrito entre el INCO Y LA CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.", el CONCESIONARIO procedió a realizar la medición del Índice de Estado y mediante comunicaciones AMC – 082 – 2009 del 10 de junio de 2009 y AMC – 2009 – 0704 del 23 de septiembre de 2009 informó al INCO de la urgente necesidad de adelantar las actividades de mantenimiento periódico y de efectuar actividades de restablecimiento de la banca en los siguientes puntos críticos, PRs 125+040, 117+450, 117+350, 113+000, 99+500, 81+700, 76+500, y 73+100 de la calzada existente Cúcuta – Pamplona.
18. Las actividades enunciadas anteriormente son necesarias para garantizar condiciones adecuadas de servicio y operación a los usuarios de las vías que conforman el Alcance Progresivo Cúcuta – Pamplona, es ineludible dotar a la vía existente de condiciones de estabilidad, transitabilidad y seguridad para los usuarios, en los términos exigidos por el Apéndice B al Contrato de Concesión, con lo cual será posible adelantar, sin traumatismo que implique la interrupción o grave afectación del servicio público, las obras de construcción correspondientes a la segunda calzada, que forman parte del Alcance Progresivo parcialmente activado. ✓
19. Que la situación descrita en el No 17 también ha sido denunciada por la comunidad, medios de comunicación y agremiaciones, tal como se puede verificar en los documentos que soportan el Estudio de Necesidad y Conveniencia. ✓
20. Que para atender la inminente necesidad de acometer las actividades requeridas para satisfacer las necesidades de los usuarios de la vía, y tal como lo prevé la Ley 787 de 2002, que modificó la ley 105 de 1993, para garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio, el correcto funcionamiento del Proyecto de la Concesión Vial, la estabilidad de la vía, una adecuada movilidad de los usuarios, seguridad vial y la continuidad en la prestación del servicio, el INCO considera indefectible, útil y conveniente disponer de una parte de los recursos provenientes del recaudo de la estación de peaje Los Acacios para la atención de la calzada existente Cúcuta – Pamplona, en concordancia con lo dispuesto en el tercer inciso de la cláusula segunda del Contrato de Concesión 006 de 2007.
21. Ahora bien, los recursos recaudados por concepto de peaje en las estaciones La Parada y El Escobal desde el 7 de septiembre de 2008 y hasta el 1° de junio de 2009, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del Acta de Entendimiento N° 1 suscrita el 22 de agosto de 2008 y el modelo marginal de ingresos que la soporta, entraron a formar parte el Ingreso Generado, razón por la cual no fueron depositados en la Subcuenta 3 del Patrimonio Autónomo durante el Período de Extensión de la Etapa de Preconstrucción, tal como lo estipula la cláusula 11 del Contrato de Concesión. Como consecuencia de dicha determinación, las partes evitaron que aumentara el monto del desequilibrio económico del contrato, y por el contrario, permitieron que la situación adversa que se presentara, redundara en un efecto positivo para el Instituto que representó \$3.978 millones de pesos, como se observa en el siguiente cuadro: ✓

H. 4/14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

\$ Corrientes	2008	2009
Escenario Actual		



PÁGINA 5 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

El Escobal	\$4.644	\$ 4.700
La Parada	\$1.784	\$1.806

Escenario sin peajes Sep08-Jun09 (Traslado a la Subcuenta 3)		
El Escobal	\$ 3.096	\$ 2.742
La Parada	\$1.189	\$1.053
Diferencia	\$2.143	\$2.711
VPN (IPC+8%) \$Dic 2007	\$3.978	

22. Que el artículo 1° de la Ley 787 de 2002 establece que los recursos provenientes del cobro de tasas, tarifas y peajes se destinarán exclusivamente a la conservación, mantenimiento, operación y construcción de la infraestructura de transporte, tal como se señala a continuación:

“Artículo 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.

Todos los servicios que la Nación o sus entidades descentralizadas presten a los usuarios accesoriamente a la utilización de la infraestructura Nacional de Transporte, estarán sujetos al cobro de tasas o tarifas.

Para la fijación y cobro de tasas, tarifas y peajes, se observarán los siguientes principios:

a) Los ingresos provenientes de la utilización de la infraestructura de transporte, deberán garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo;...”

23. Conforme lo expuesto, para realizar las actividades de mantenimiento periódico, estimadas en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$58.330.000) de Dic/2010 por Km/año y de restablecimiento de la banca en los puntos críticos, ubicados en PRs 125+040, 117+450, 117+350, 113+000, 99+500, 81+700, 76+500, y 73+100 de la calzada existente Cúcuta – Pamplona, actividad estimadas en la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$6.684.000.000) a precios constantes del 31 Dic/2010 resulta útil y necesario destinar recursos provenientes del recaudo del peaje los Acacios, en una suma equivalente VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$24.328.825.000) -en pesos constantes de Diciembre de 2010 valor que incluye los siguientes conceptos: de los estudios y diseños para el restablecimiento de las bancas, restablecimiento de las bancas y su mantenimiento periódico.

Q 5/19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PÁGINA 6 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

24. Dado que el Departamento Administrativo de Planeación Nacional está trabajando con el Área Metropolitana de Cúcuta en la implementación del sistema integrado de transporte masivo en el municipio de Cúcuta, es necesario y conveniente analizar la alternativa de suspensión de la ejecución de las siguientes obras correspondientes a los trayectos: tramo 2 “Mantenimiento, Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción de Diagonal Santander, Autopista Atalaya, El Zulia” en lo que se refiere a los terceros carriles de la Diagonal Santander; tramo 4 “Construcción de la Intersección a desnivel de la Central de Transporte – Diagonal Santander”, 6 “Construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernández Bustos, tramo 10 intersección a desnivel Rumichaca sobre la Autopista Internacional y el Área de Servicio ubicada en el K120+800 de la Calzada existente Cúcuta – Pamplona, por cuanto su ejecución podría significar una inversión innecesaria con claro detrimento de los recursos públicos y su no ejecución podría generar la imputación de incumplimiento por parte del concesionario, de manera que se hace necesario suspender dichas obras, condicionando la ejecución de las mismas -a la definición del alcance del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cúcuta SITM.
25. La suspensión de las obras contenidas en el Alcance Básico a las que se hace referencia en el numeral anterior genera un impacto en la ingeniería financiera del contrato, el cual debe ser evaluado en el modelo marginal de ingresos que forma parte integral del presente documento una vez se den las condiciones de Fase III del SITM de la ciudad de Cúcuta. ✓
26. Que el segundo inciso del literal (i) del numeral 2.1. del ACUERDO SEGUNDO del Otrosí N° 5 en lo que se refiere al Alcance Progresivo Cúcuta – Pamplona establece: “El alcance de las obras de construcción, gestión predial, gestión ambiental, gestión social, mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario, operación e interventoría, así como su plazo de ejecución será determinado una vez se cuente con los estudios y diseños”. ✓
27. Que mediante comunicaciones AMC-INT-009-2009 del 26 de marzo de 2009, AMC-053-2009 del 17 de abril de 2009, AMC-2009-051 del 17 de abril de 2009, AMC-2009-046 del 19 de marzo de 2009, el Concesionario hizo entrega de los Estudios y Diseños requeridos para la construcción de la Segunda Calzada del Corredor Cúcuta – Pamplona, incluyendo la Variante Pamplona. ✓
28. Que el literal (i) del numeral 4.3. del ACUERDO CUARTO del Otrosí N° 5 “VALOR Y FORMA DE PAGO” prevé: “La ejecución de los estudios y diseños para la segunda calzada del corredor Cúcuta – Pamplona, incluyendo la Variante Pamplona, en extensión aproximada de 68 km tiene un valor estimado de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$3.536.000.000,00) de pesos de agosto de 2008, a razón de CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$52.000.000,00) de pesos por diseño de Km en calzada sencilla, sin incluir el diseño de viaductos ni túneles. Este valor es estimado en consideración a que no existen estudios de prefactibilidad que permitan determinar la longitud probable de la nueva vía a diseñar, y, por ende, el valor definitivo de los diseños será el resultante de multiplicar los kilómetros de calzada sencilla diseñados por el valor de diseño por kilómetro”. ✓
29. Que considerando que el INCO y el CONCESIONARIO han llegado a un acuerdo en relación con la alternativa de diseño de la segunda calzada y de la Variante Pamplona, resulta necesario (i) definir el alcance de las actividades a ejecutar por parte del Concesionario en lo que se refiere a construcción, gestión predial, gestión ambiental, gestión social, así como su plazo de ejecución y forma de pago, y (ii) determinar el valor final de los estudios y diseños y su forma de pago. ✓
30. Que de conformidad con los lineamientos y condiciones establecidos por el CONPES, el CONFIS y el Ministerio de Hacienda en materia de tasa y riesgos (Resolución 446 del 24 de febrero de 2010), de común acuerdo entre el CONCESIONARIO, el INCO y el aval de la

2/6/10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PÁGINA 7 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

Interventoría se implementó una metodología financiera para determinar el alcance de las obras del Alcance Progresivo Cúcuta – Pamplona, en la cual se prevé lo siguiente: ✓

1. METODOLOGIA

El modelo financiero marginal que se construyó para este fin, busca determinar el valor de las obras que se podrían realizar dentro del tramo Cúcuta-Pamplona partiendo de los siguientes supuestos:

- 1.1. El Instituto Nacional de Concesiones-INCO aportará durante los años 2009-2013 la suma de \$78.988.000.000 corrientes, de acuerdo con lo consignado en el documento CONPES 3563 del 20 de diciembre de 2008 (documento que ratifica lo dispuesto en el CONPES 3535 de julio de 2008):

VIGENCIAS FUTURAS EN MILLONES DE PESOS					
2008	2009	2010	2011	2012	2013
	25.000	19.500	28.000		6.488

- 1.2. Adicional a las obras de construcción de segunda calzada del tramo Cúcuta-Pamplona resultantes del análisis contenido en el presente documento, se incluyen las siguientes actividades:

Actividades (Millones de pesos corrientes)	2009	2010	2011	2012
Obras Intersección Aeropuerto	-	\$6.180	-	-
Obras Sector La Parada	-	\$2.575	-	-
Estudios y Diseños Segunda Calzada Tramo Cúcuta-Pamplona	\$2.500	\$2.166	-	-
Adquisición de Predios y Gestión Predial Segunda Calzada Tramo Cúcuta-Pamplona	-	\$4.120	-	-
Gestión Socio Ambiental Construcción Segunda Calzada Tramo Cúcuta-Pamplona	(1.50%) Sobre el Valor de las Obras a Ejecutar producto del análisis contenido en el presente documento			

- 1.3. Se incluyen gastos en seguros e impuestos hasta el momento en que se reciba el Ingreso Esperado actual equivalente a \$245.768.000.000,00 del 31 de diciembre de 2005.

- 1.4. El presente modelo financiero NO contempla gastos de financiación ni análisis de capacidad de pago, dado que la metodología de este modelo calcula el valor de obras de segunda calzada del tramo Cúcuta-Pamplona que se podrían ejecutar de manera que la tasa interna de retorno del proyecto, calculada sobre el Flujo de Caja Libre, sea equivalente al IPC + 7.75% según se establece en la Resolución No. 446, del 24 de febrero de 2010, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- 1.5. De esta manera, el valor resultante de las obras correspondientes a la segunda calzada del Alcance Progresivo Cúcuta – Pamplona que se podrían

47/19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PÁGINA 8 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

ejecutar en el tramo Cúcuta-Pamplona, de acuerdo con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad que hace parte del presente documento, sería de aproximadamente CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$58.029.000.000) de Dic/09, equivalentes a la suma de SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$61.122.000.000) CORRIENTES las cuales se ejecutarían en un periodo de 3 años (2010-2012).

2. MODELO FINANCIERO

Para la construcción del modelo financiero marginal del proyecto, se construyeron estructuras detalladas de ingresos, costos y gastos e inversiones. De esta manera, se proyectaron estados financieros detallados (Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Flujo de Caja) con lo cual se estimó el Flujo de Caja Libre. A continuación se describen los principales supuestos asumidos para la construcción del modelo financiero del proyecto.

2.1 VARIABLES

2.1.1 Variables Macroeconómicas:

- (i) *El IPC durante la vigencia del Contrato de Concesión se proyecta de la siguiente manera de acuerdo con las últimas proyecciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:*

Año	2009	2010 en adelante
Variación % IPC Colombia	2.0%	3.0%

2.1.2 Porcentaje de crecimiento tráfico promedio diario estaciones de peaje:

El crecimiento de tráfico para las estaciones de peaje La Parada, El Escobal y Los Acacios fue sugerido y negociado con el INCO para la suscripción del Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión, y se mantiene para efectos de la presente negociación en 1.20% anual para cada estación de peaje.

2.2 ESTRUCTURA DE OPEX (Costos y Gastos de Administración y Operación)

- 2.2.1 **Pólizas y Seguros:** *Se incluyen los siguientes costos y gastos de pólizas y seguros de acuerdo con lo exigido en el Contrato de Concesión. Para la estimación del valor de las pólizas descritas a continuación, se tomó como base el valor estimado de contrato equivalente a \$62.742.000.000,00 de pesos de diciembre de 2005, lo cual equivale a \$78.988.000.000,00 de pesos de diciembre de 2010:*

- (i) *Etapa de Construcción Obras Segunda Calzada Tramo Cúcuta-Pamplona:*
- *Garantía Cumplimiento.*
 - *Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones*
 - *Amparo de estabilidad y calidad.*
 - *Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.*

Q 8/19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Libertad y Orden

PÁGINA 9 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

- (ii) *Etapa de Operación y Mantenimiento Obras Segunda Calzada Tramo Cúcuta-Pamplona:*
- *Garantía Cumplimiento.*
 - *Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.*
 - *Amparo de estabilidad y calidad.*

2.2.2 **Impuestos:** *Se incluyen impuestos tales como: (i) Timbre; (ii) Registro Capital, Derechos Notariales; (iii) Impuesto de Industria y Comercio-ICA; (iv) Ley 1106 de 2006; (v) Aporte Impuesto Turismo; (vi) Impuesto al Patrimonio; (vii) 4x1000.*

2.3 ESTRUCTURA DE CAPEX (Inversiones)

La estructura de inversiones contempla principalmente dos tipos de inversiones:

El primer tipo consiste en obras dentro del Área Metropolitana de Cúcuta.

El segundo tipo consiste en las obras de segunda calzada que se podrían ejecutar como resultado del presente análisis.

A continuación se describen cada una de estas obras con su respectivo cronograma de ejecución:

2.3.1 Obras Área Metropolitana de Cúcuta:

Inversiones (Millones de pesos corrientes)	2009	2010	2011	2012
Obras Intersección Aeropuerto	-	\$6.180	-	-
Obras Sector La Parada	-	\$2.575	-	-

2.3.2 Obras Segunda Calzada Cúcuta-Pamplona

Inversiones (Millones de pesos corrientes)	2009	2010	2011	2012
Estudios y Diseños Segunda Calzada Tramo Cúcuta-Pamplona	\$2.500	\$2.166	-	-
Adquisición de Predios y Gestión Predial Segunda Calzada Tramo Cúcuta-Pamplona	-	\$4.120	-	-
Gestión Socio Ambiental Construcción Segunda Calzada Tramo Cúcuta-Pamplona	(1.50%) Sobre el Valor de las Obras a Ejecutar producto del análisis contenido en el presente documento			

Dentro del Ítem "Costos de Gestión Socio – Ambiental" se contempla el 0.10 % para la promoción y gestión social del proyecto, el cual equivale a \$51.000.000. Estos recursos serán depositados por el **CONCESIONARIO** en el mes de Julio de 2010 en la fiducia que administra los recursos del proyecto en la subcuenta que para tales efectos se creará y se denominará "Promoción y Gestión Social" y serán ejecutados a discreción de la entidad concedente.

27/9/19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PÁGINA 10 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

2.3.3 Valor total por Km Obras Segunda Calzada Cúcuta-Pamplona 9.0 km aproximadamente

Para estimar el valor de las obras en segunda calzada que podrían ejecutarse en el tramo Cúcuta-Pamplona, se partió del valor estimado de los primeros 9.0 Km:

Sector	Longitud (Km)	Valor (Millones de pesos del 31 de diciembre de 2009)
Km 0+00-Km 1+00	1.0	\$3.137
Km 1-Km 2	1.0	\$2.311
Km 2-Km 3	1.0	\$2.903
Km 3-Km 4	1.0	\$4.608
Km 4-Km 5	1.0	\$4.895
Km 5-Km 6	1.0	\$5.441
Km 6-Km 7	1.0	\$6.025
Km 7-Km 8	1.0	\$12.753
Km 8-Km 9	1.0	\$9.641
Km 9- Km10	1.0	\$3.473

Posteriormente, se calculó el valor aproximado de obras que podrían ejecutarse, de tal manera que la tasa interna de retorno del proyecto (calculada sobre el flujo de caja libre) fuese equivalente al IPC + 7,75%. Con este valor se estimó el número de kilómetros aproximados en SEGUNDA calzada que podrían construirse de acuerdo con los valores por kilómetro indicados en la tabla anterior.

3. RESULTADOS

3.1 Teniendo en cuenta los aportes presupuestados por el Instituto Nacional de Concesiones-INCO de acuerdo con lo consignado en el documento CONPES 3563 del 30 de diciembre de 2008, así como las inversiones a realizar (ver numeral 2.4), se calculó el valor aproximado de obras correspondientes al Alcance Progresivo de la segunda calzada a realizar en el tramo Cúcuta-Pamplona, de tal manera que la tasa interna de retorno del proyecto fuese equivalente al IPC + 7,75% (Resolución No. 446, del 24 de febrero de 2010, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

Con todo esto, el valor de las obras que se podrían ejecutar sería aproximadamente de CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$58.029.000.000) de Dic de 2010, con lo cual, se podrían realizar aproximadamente 9.0km de Segunda Calzada Cúcuta – Pamplona.

Dichas obras se ejecutarían en un período de tres (3) años bajo el siguiente cronograma indicativo:

Año	2010	2011	2012
Cronograma indicativo	40%	45%	15%

31. Que el numeral 1.1. del ACUERDO PRIMERO del Otrosí N° 5 adiciona al Alcance Básico del contrato las actividades de elaboración de los estudios y diseños para la construcción de un tercer carril en el sector comprendido entre el PR7+400 (aproximadamente) y para la adecuación del espacio público del sector La Parada, adyacente a la Autopista Internacional, incorporando parqueaderos para vehículos y zonas peatonales, implementando zonas duras

14/10/19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PÁGINA 11 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

(plazoletas) con el equipamiento urbano correspondiente, la construcción de los mismos, la gestión ambiental, predial y social requerida para la ejecución de las obras mencionadas.

32. Que el segundo párrafo del literal (i) del numeral 3.1. del ACUERDO TERCERO del Otrosí N° 5 "PLAZO" prevé "El plazo de construcción del tercer carril en el sector comprendido entre el PR7+400 (aproximadamente) y el Puente Internacional Simón Bolívar – PR8+650 (aproximadamente), y del espacio público del sector La Parada, adyacente a la Autopista Internacional, incorporando parqueaderos para vehículos y zonas peatonales, implementando zonas duras (plazoletas) con el equipamiento urbano correspondiente, será determinado una vez se cuente con los estudios y diseños correspondientes, de conformidad con el presupuesto disponible para tales efectos".
33. Que en el cuarto y quinto párrafos del literal (i) del numeral 4.1. del ACUERDO CUARTO del Otrosí N° 5 "VALOR Y FORMA DE PAGO" en lo que se refiere a las obras a ejecutar en el Municipio de Villa del Rosario, y descritas en el numeral anterior, prevé: "Una vez se cuente con los estudios y diseños que permitan cuantificar y valorar las actividades a ejecutar, se determinará el alcance de las obras de construcción, gestión predial, gestión ambiental, gestión social, mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario, operación e interventoría conforme el presupuesto disponible y el respectivo modelo financiero, así como su plazo de ejecución y su valor correspondiente".

Las obras de construcción serán sufragadas con recursos del presupuesto del INCO, conforme a la autorización de vigencias futuras excepcionales para gastos de inversión expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

34. Que el Concesionario hizo entrega de los estudios y diseños requeridos para la construcción del tercer carril en el sector comprendido entre el PR7+400 (aproximadamente) y el Puente Internacional Simón Bolívar – PR8+650 (aproximadamente), y del espacio público del sector La Parada, adyacente a la Autopista Internacional, incorporando parqueaderos para vehículos y zonas peatonales, implementando zonas duras (plazoletas) con el equipamiento urbano correspondiente.
35. Que en el modelo marginal de ingresos que forma parte integral del presente documento, se incluyen los recursos requeridos para adelantar la construcción del tercer carril en el sector comprendido entre el PR7+400 (aproximadamente) y el Puente Internacional Simón Bolívar – PR8+650 (aproximadamente),
36. Que el presente Otrosí cuenta con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad respectivo suscrito por el Supervisor del Contrato, el Coordinador del Modo Carretero y la Subgerencia de Gestión Contractual.

Con fundamento en lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO.- Suspenden la ejecución de las siguientes obras correspondientes a los trayectos: tramo 2 "Mantenimiento, Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción de Diagonal Santander, Autopista Atalaya, El Zulia" en lo que se refiere a los terceros carriles de la Diagonal Santander; tramo 4 "Construcción de la Intersección a desnivel de la Central de Transporte – Diagonal Santander", 6 "Construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernández Bustos, tramo 10 intersección a desnivel Rumichaca sobre la Autopista Internacional y el Área de Servicio ubicada en el K120+800 de la Calzada existente Cúcuta – Pamplona, por cuanto su ejecución podría significar

04/19



PÁGINA 12 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

una inversión innecesaria con claro detrimento de los recursos públicos, y su no ejecución podría generar la imputación de incumplimiento por parte del concesionario. Esta suspensión está supeditada a la definición de las obras que realizará el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Cúcuta SITM.

PARAGRAFO: La activación de las obras cuya suspensión se autoriza en el presente documento, está condicionada además de lo anterior, a la verificación del modelo financiero del contrato, y por tanto al establecimiento de las nuevas condiciones para el restablecimiento del equilibrio del contrato, que resulten del ejercicio descrito en el presente documento.

SEGUNDO.- MODIFICAR, conforme a lo establecido en las leyes 105 de 1993 y 787 de 2002, el Otrosí 5 para autorizar que de los recursos obtenidos por el recaudo de la estación de peaje los Acacios, se destine una proporción suficiente para contar con los recursos presupuestales requeridos para efectuar las actividades de restablecimiento de la banca en los siguientes puntos críticos, PRs 125+040, 117+450, 117+350, 113+000, 99+500, 81+700, 76+500, y 73+100 de la calzada existente Cúcuta – Pamplona y las actividades de mantenimiento de la misma. El valor por este concepto se estima en la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$24'328.825.000) de Dic/2010, suma que de acuerdo con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad se estima de la siguiente manera: i) mantenimiento periódico: CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$58.330.000) de Dic/2010 por Km/año; ii) restablecimiento de la banca: SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$6.684.000.000) a precios constantes de Dic/2010

PARAGRAFO PRIMERO: Dejar sin efectos el numeral 5.1. del ACUERDO QUINTO del Otrosí No. 5, al contrato de concesión N 006 de 2007, en lo que se refiere a las alternativas previstas para el incremento de la Tarifa 1E en la estación de peaje Los Acacios, por cuanto ninguna de las mismas fue aplicada. En consecuencia, el monto del Ingreso Esperado se mantiene en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 245.768.000.000) del 31 de diciembre de 2005.

PARAGRAFO SEGUNDO: Tomando en consideración que el desequilibrio económico del contrato persiste, las partes acuerdan que posteriormente realizarán una revisión del modelo marginal de ingresos del contrato de concesión No. 006 de 2007, en el que se considere: (i) el monto del desequilibrio inicialmente valorado en el Otrosí No. 5; (ii) los recursos mencionados correspondientes a aporte estatal por la suma de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS (\$42.104.000.000) precios corrientes por parte de la Nación conforme a lo establecido en el Documento CONPES 3563 de 2008 y (iii) las circunstancias posteriores a la suscripción del Otrosí No. 5 que generaron un nuevo desequilibrio económico del contrato.

La Subgerencia de Estructuración y Adjudicación conjuntamente con el CONCESIONARIO, revisarán el monto del desequilibrio definitivo sujeto a la verificación del modelo financiero del contrato, para establecer las nuevas condiciones del restablecimiento y el nuevo monto del ingreso esperado, que resulten del ejercicio descrito en el presente documento.

TERCERO.- ACTIVIDADES A EJECUTAR:

3.1. RESTABLECIMIENTO DE LA BANCA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS CRITICOS:- El concesionario se obliga a restablecer los siguientes puntos críticos: PRs 125+040, 117+450, 117+350, 113+000, 99+500, 81+700, 76+500, y 73+100 de la calzada existente Cúcuta – Pamplona; los primeros siete puntos señalados, están ordenados en forma descendente en el sentido Cúcuta- Pamplona- y requieren de estudios y diseños.



PÁGINA 13 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

- 3.2. **MANTENIMIENTO PERIÓDICO CALZADA EXISTENTE CÚCUTA - PAMPLONA:** las partes, con el concurso del interventor, procederán a determinar las actividades de mantenimiento que deben realizarse en forma inmediata, con el fin de garantizar la continuidad del servicio a que está destinada dicha infraestructura vial, en condiciones faciliten la adecuada operación de la vía y que brinden seguridad y confort a los usuarios. Para el efecto elaborarán un acta en la que se consigne el alcance de las mismas, el plazo de ejecución y su valor, el valor del mantenimiento autorizado corresponde a la suma de *DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS* (\$ 17'644.825.000) PESOS constantes de Dic/2010, este mantenimiento será remunerado con cargo a los recursos provenientes del recaudo de la estación de peaje Los Acacios. Se realizará en el periodo comprendido entre los años **2010-2011**
- 3.3. **CONSTRUCCION DE 9 KM APROXIMADOS, DE LA SEGUNDA CALZADA CUCUTA – PAMPLONA:** Como quiera que está dada la condición prevista en el segundo inciso del literal (i) del numeral 2.1. del ACUERDO SEGUNDO del Otrosí N° 5, enunciada en el numeral 29 de la parte considerativa del presente Otrosí, referente a la entrega de los estudios y diseños y a la definición del alcance conforme a los recursos de vigencias futuras asignados en el Documento CONPES 3563 de las obras de construcción de la Segunda Calzada Cúcuta – Pamplona y la Variante Pamplona, se dará inicio a la ejecución de las actividades de construcción, gestión predial, gestión ambiental, gestión social.
- 3.4. **CONSTRUCCION TERCER CARRIL EN EL SECTOR DE LA PARADA.** Como quiera que está dada la condición prevista en el cuarto y quinto párrafos del literal (i) del numeral 4.1. del ACUERDO CUARTO del Otrosí N° 5 "VALOR Y FORMA DE PAGO" las partes acuerdan ejecutar la construcción del tercer carril en el sector comprendido entre el PR7+400 (aproximadamente) y el Puente Internacional Simón Bolívar – PR 8+650 (aproximadamente),
- 3.5. **TERMINACION OBRAS REDOMA EL AEROPUERTO:-** Conforme a lo establecido en el Otrosí número 5, numeral 1.2 del acuerdo primero, Obras Adicionales en el Municipio de Cúcuta, a la firma del presente documento, se vienen adelantando las obras en la Redoma Aeropuerto que tiene conectividad con los tramos 1 (Avenida Libertadores) y tramo 16 (Avenida Séptima), hasta por un valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.000) PESOS Constantes de 2009.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCION.

- 4.1. **RESTABLECIMIENTO DE LA BANCA EN PUNTOS CRITICOS:-**Las actividades de restablecimiento de la banca en los puntos críticos: PRs 125+040, 117+450, 117+350, 113+000, 99+500, 81+700, 76+500, y 73+100 de la calzada existente Cúcuta – Pamplona; serán Desarrolladas en un término de doce (12) meses, término que incluye un periodo de treinta (30) días para la realización de los estudios y diseños de los siete puntos críticos que a continuación se relacionan PRs 125+040, 117+450, 117+350, 113+000, 99+500, 81+700, 76+500; el plazo para el desarrollo de las actividades aquí descritas iniciará a partir del día hábil siguiente a la legalización del presente documento.
- 4.2. **MANTENIMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE CÚCUTA – PAMPLONA.** Las actividades de mantenimiento destinadas a garantizar la continuidad del servicio y la seguridad de los usuarios serán ejecutadas a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el CONCESIONARIO presente al INCO los documentos requeridos para la legalización del presente Otrosí y hasta el 31 de Diciembre del año 2011.
- 4.3. **CONSTRUCCIÓN DE 9 KM APROXIMADOS DE SEGUNDA CALZADA CÚCUTA – PAMPLONA.-** Las actividades de construcción de Los 9 KM aproximados de Segunda Calzada Cúcuta – Pamplona, serán ejecutadas durante el término de tres (3) años contados a

13/11

13/11

13/11

13/11



PÁGINA 14 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, la cual se suscribirá una vez se perfeccione el presente documento. Las actividades de gestión predial, gestión ambiental, gestión social, una vez se suscriba el Acta de Iniciación antes mencionada.

- 4.4. CONSTRUCCION TERCER CARRIL EN EL SECTOR DE LA PARADA.-** Las actividades de construcción del tercer carril en el sector comprendido entre el PR7+400 (aproximadamente) y el Puente Internacional Simón Bolívar – PR8+650 (aproximadamente), se ejecutarán durante el término de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, la cual requerirá de la definición previa con el municipio, las empresas prestadoras de servicios públicos y demás entidades competentes.
- 4.5. TERMINACION OBRAS REDOMA EL AEROPUERTO:-** las obras de la Redoma Aeropuerto que tiene conectividad con los tramos 1 (Avenida Libertadores) y tramo 16 Avenida Séptima), se encuentran en ejecución y su plazo se extiende hasta el día 15 de Octubre de 2010.

QUINTO.- REMUNERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS:

- 5.1. RESTABLECIMIENTO DE LA BANCA EN PUNTOS CRITICOS:-**Las actividades de restablecimiento de los puntos críticos de la calzada Cúcuta- Pamplona, serán remunerados con cargo a los recursos obtenidos del peaje los Acacios, su pago se realizará conforme a los ingresos del mismo y su valor se estima en la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 6.684.000.000) PESOS constantes de Dic/2010.
En caso de que el valor definitivo de las actividades resultare ser inferior al que se prevé en el presente ACUERDO, el excedente se destinara a la ejecución de mayor alcance de obra del proyecto de construcción de la segunda calzada Cúcuta Pamplona, previo acuerdo de las partes.
- 5.2. MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CALZADA EXISTENTE CÚCUTA – PAMPLONA.** Las actividades de mantenimiento de la calzada existente de la vía Cúcuta – Pamplona, serán remuneradas con cargo al recaudo en la Estación de Peaje Los Acacios, el pago por este concepto será equivalente a *DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 17'644.825.000) PESOS constantes de Dic/2010.*
- 5.3. CONTRUCCION DE 9 KM APROXIMADOS DE SEGUNDA CALZADA CÚCUTA – PAMPLONA:-** Las partes expresan que el alcance y valor de las obras de construcción de la Segunda Calzada Cúcuta – Pamplona, y el correspondiente a las actividades de gestión predial, gestión ambiental, gestión social, es el previsto en el estudio de oportunidad y conveniencia y en el concepto de la Interventoria, que hacen parte de este documento,, es decir la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE MILLONES de Dic/2010 (\$58.029.000,000), equivalentes a SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (61.122.000.000) CORRIENTES, Dichas actividades se remunerarán con cargo a los recursos de vigencias futuras excepcionales para gastos de inversión aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 5.4. CONSTRUCCION TERCER CARRIL EN EL SECTOR DE LA PARADA.-** Las partes expresan que el alcance de las obras de construcción del tercer carril en el sector de La Parada, será el que resulte de invertir la suma máxima de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$2.575.000.000,00 (pesos de diciembre de 2010).

En caso de que el valor definitivo de las actividades resultare ser inferior al que se prevé en el presente ACUERDO, el excedente se destinara a la ejecución de mayor alcance de obra del proyecto de construcción de la segunda calzada Cúcuta Pamplona, previo acuerdo de las



Libertad y Orden

PÁGINA 15 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

partes.

5.5. TERMINACION OBRAS REDOMA EL AEROPUERTO: La inversión para estas obras está prevista en el acta de inicio de fecha 14 de Noviembre de 2009, hasta por un valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.000) pesos constantes de diciembre de 2009, valor que está contenido dentro del aporte estatal entregado a cuenta de la fiducia del contrato de concesión como aporte INCO.

En caso de que el valor definitivo de las actividades resultare ser inferior al que se prevé en el presente ACUERDO, el excedente se destinara a la ejecución de mayor alcance de obra del proyecto de construcción de la segunda calzada Cúcuta Pamplona, previo acuerdo de las partes.

SEXTO.- FORMA DE PAGO.

6.1 RESTABLECIMIENTO DE LA BANCA EN PUNTOS CRITICOS: Las actividades de Restablecimiento de los puntos críticos de la calzada Cúcuta- Pamplona, serán remunerados con cargo a los recursos obtenidos del peaje los Acacios, observando que estos recursos corresponden a ingreso del concesionario, se verificará el modelo financiero del contrato para establecer, las nuevas condiciones para el equilibrio del contrato que resulten del ejercicio descrito en el presente documento.

6.2. MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CALZADA EXISTENTE CÚCUTA – PAMPLONA. Serán remunerados con cargo a los recursos obtenidos del peaje los Acacios, observando que estos recursos corresponden a ingreso del concesionario, se verificará el modelo financiero del contrato para establecer las nuevas condiciones para el equilibrio del contrato que resulten del ejercicio descrito en el presente documento.

6.3. CONSTRUCCION DE 9 KM APROXIMADOS DE SEGUNDA CALZADA CÚCUTA – PAMPLONA. Conforme a la autorización de vigencias futuras excepcionales para gastos de inversión expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lo contenido en el documento CONPES 3563 del 30 de diciembre de 2008, el valor de las actividades de construcción, gestión predial, gestión ambiental, gestión social, de la Segunda Calzada Cúcuta – Pamplona, será consignado por el INCO en la Subcuenta Especial Cúcuta – Pamplona abierta en el Patrimonio Autónomo FC CONCESIONARIA SAN SIMÓN y tendrán el siguiente manejo:

- 15/19
- a. Los recursos que a la fecha de suscripción del presente documento se encuentran consignados en la Subcuenta Especial Cúcuta – Pamplona, serán trasladados a la Subcuenta Principal del mencionado Patrimonio Autónomo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, previa instrucción que el INCO imparta en tal sentido. Una vez el INCO haya impartido la referida instrucción, el CONCESIONARIO de manera autónoma podrá impartir las instrucciones de pago requeridas para la ejecución de las actividades mencionadas.
 - b. Los recursos que ingresarán con posterioridad a la fecha de suscripción del presente documento, serán trasladados a la Subcuenta Principal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ingresen a la Subcuenta Especial Cúcuta – Pamplona, previa instrucción que el INCO imparta en tal sentido. Una vez el INCO haya impartido la referida instrucción, el CONCESIONARIO de manera autónoma podrá impartir las instrucciones de pago requeridas para la ejecución de las actividades mencionadas.

Los recursos destinados a la remuneración de las actividades de gestión predial, gestión social y gestión ambiental, esto es la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS



PÁGINA 16 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS (\$4.725.901.000) de diciembre de 2009 serán trasladados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, previa instrucción que el INCO imparta en tal sentido, de la Subcuenta Cúcuta – Pamplona a los fondos especiales que se crearán a su interior, en los cuales se manejarán de manera separada los recursos asignados a la gestión predial y gestión social y ambiental, así:

- Fondo 2: Gestión Predial:

Año 2010: 4.000.000.000 del 31 de diciembre de 2009.

- Fondo 3: Gestión Ambiental y Social.

Año 2010: \$348.171.000 del 31 de diciembre de 2009.

Año 2011: \$391.692.375 del 31 de diciembre de 2009.

Año 2012: \$130.564.125 del 31 de diciembre de 2009.

Una vez el INCO haya impartido la instrucción mediante la cual se efectúe el traslado de los recursos a los fondos antes mencionados, el CONCESIONARIO de manera autónoma podrá impartir las instrucciones de pago requeridas para la ejecución de las actividades inherentes a dichas gestiones.

El manejo de los fondos 2 y 3 se realizará en las mismas condiciones previstas en el Contrato de Concesión 006 de 2007 y el Contrato de Fiducia mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo para las Subcuentas 2 (Predios) y 5 (Gestión Ambiental y Social).

A dichos fondos no les serán aplicables las reglas contenidas en los literales a) y b) del numeral 22.7 de la cláusula 22 y los literales a) y b) del cuarto inciso de la cláusula 37 del contrato de concesión 006 de 2007.

6.4. **CONSTRUCCION DE TERCER CARRIL EN EL SECTOR DE LA PARADA.**- Los recursos del presupuesto del INCO, conforme a la autorización de vigencias futuras excepcionales para gastos de inversión expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lo contenido en el Documento CONPES 3563 del 30 de diciembre de 2008, destinados para la remuneración de las actividades de construcción del tercer carril en el sector comprendido entre el PR7+400 (aproximadamente) y el Puente Internacional Simón Bolívar – PR8+650 (aproximadamente), serán consignados por el INCO en la Subcuenta Especial Cúcuta – Pamplona abierta en el Patrimonio Autónomo FC CONCESIONARIA SAN SIMÓN y tendrán el siguiente manejo:

- a. Los recursos destinados a la remuneración de las actividades de construcción, los cuales a la fecha de suscripción del presente documento se encuentran consignados en la Subcuenta Especial Cúcuta – Pamplona, serán trasladados a la Subcuenta Principal del mencionado Patrimonio Autónomo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, previa instrucción que el INCO imparta en tal sentido. No obstante para efectos de contar anticipadamente con los recursos requeridos para su ejecución el concesionario realizará el pago correspondiente y el INCO efectuará el reembolso respectivo, previa valoración de las obras por parte de la Interventoría y el Concesionario, en el periodo comprendido entre la fecha de realización del pago y la fecha efectiva del reembolso, con una tasa de interés del IPC + 7.75%

Las obras correspondientes a este tercer carril, se vincularán a la etapa de operación y



PÁGINA 17 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

mantenimiento, por lo cual se requiere, considerarlas en la revisión y verificación del modelo marginal de ingresos, del contrato para establecer las nuevas condiciones para el equilibrio del contrato que resulten del ejercicio descrito en el presente documento.

SÉPTIMO.- VALOR Y FORMA DE PAGO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SEGUNDA CALZADA CÚCUTA – PAMPLONA Y LA VARIANTE PAMPLONA: El valor definitivo de los estudios y diseños elaborados por el CONCESIONARIO para la construcción de la segunda calzada Cúcuta – Pamplona y Variante Pamplona corresponde a la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHO MILLONES (\$4.108.000.000), de agosto de 2009, resultante de (i) multiplicar los kilómetros de calzada sencilla diseñados esto es, setenta y ocho (78) kilómetros, por la suma de cincuenta y dos millones de pesos (\$52.000.000,00) de agosto de 2008, y (ii) actualizar dicha suma con base en el IPC + 7.75%.

Los recursos destinados a su remuneración serán trasladados de la Subcuenta Especial Cúcuta – Pamplona a la Subcuenta Principal, previa instrucción que el INCO imparta en tal sentido dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que el CONCESIONARIO presente al INCO los documentos requeridos para la legalización del presente Otrosí.

OCTAVO: GARANTIAS. El CONCESIONARIO dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente documento, deberá modificar la Garantía Única de Cumplimiento N° 8001024049 expedida por Seguros Colpatria S.A. para amparar el cumplimiento de las obligaciones respecto de las obras y actividades correspondientes a: (i) construcción, gestión predial, gestión social, gestión ambiental de la segunda calzada Cúcuta – Pamplona; (ii) construcción, de las obras del tercer carril en el sector La Parada,. La modificación se hará de manera que objeto, plazos, valores asegurados, vigencias y partes correspondan a los riesgos que se imputan al CONCESIONARIO y que se relacionan con los distintos amparos que más adelante se destacan.

El certificado de modificación deberá ser allegado dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente documento. En defecto de lo anterior, el CONCESIONARIO puede amparar los riesgos contractuales otorgando garantía de género bancario en el término antes citado. el asegurador deberá certificar a la entidad, de manera expresa, ya sea en la póliza o en documento adjunto, que conoce y acepta el cambio en el estado del riesgo.

ASEGURAMIENTO PARA OBRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVACION DEL ALCANCE DEL CONTRATO

CUMPLIMIENTO: Para amparar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las obras y actividades que a continuación se describen, adicionará el valor asegurado por un valor equivalente a DIEZ (10) POR CIENTO del costo de las siguientes obras (i) construcción, gestión predial, gestión social, gestión ambiental de la segunda calzada Cúcuta – Pamplona; (ii) construcción de las obras del tercer carril en el sector La Parada. La póliza mantendrá para este amparo una vigencia inicial de tres (3) años

Vinculadas las obras del tercer carril en el sector La Parada a la etapa de operación y mantenimiento, el concesionario deberá ajustar el valor asegurado en una proporción equivalente al 10% de los costos de operación, mantenimiento y administración anual certificados por su revisor fiscal y verificados por la Interventoría del contrato. Para la etapa de operación la garantía será una sola para todo el proyecto. La vigencia de la póliza será por el plazo del contrato y seis meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL ORIGINADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para amparar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que el CONCESIONARIO haya de utilizar para la ejecución de las actividades de (i) construcción, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, de la segunda calzada Cúcuta – Pamplona; (ii) construcción, de las obras del tercer carril en el sector La

Qm/17



PÁGINA 18 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

Parada, adicionará la póliza por un valor inicial equivalente al CINCO (5%) de las obras citadas. la garantía tendrá una vigencia inicial de 6 años para este amparo.

Vinculadas las obras del tercer carril en el sector La Parada a la etapa de operación y mantenimiento, el concesionario deberá ajustar el valor asegurado en una proporción equivalente al 5% de los costos de operación, mantenimiento y administración anual certificados por su revisor fiscal y verificados por la Interventoría del contrato. Para la etapa de operación la garantía será una sola para todo el proyecto. Y se presentara por periodos de cuatros años de manera que otorgue cobertura al plazo del contrato y tres (3) años mas.

RESPONSABILIDAD CIVIL: Para amparar la responsabilidad civil que pueda configurarse por la ejecución de las actividades a desarrollar conforme al presente otrosi, el concesionario presentará un anexo modificatorio de la póliza que contenga de manera expresa el reconocimiento de cambio en el estado del riesgo y extenderá la cobertura del objeto del seguro de manera que otorgue salvaguarda suficiente al INCO y al CONCESIONARIO, las demás condiciones particulares no serán modificadas.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS: El concesionario deberá otorgar amparo de estabilidad y calidad de las siguientes obras i) construcción, de la segunda calzada Cúcuta – Pamplona; (ii) construcción, de las obras del tercer carril en el sector La Parada, por un valor equivalente al 10% del costo total de las mismas y por un término de cinco (5) años contados a partir de la verificación de la finalización de las obras.

ASEGURAMIENTO PARA OBRAS RELACIONADAS CON EL RESTABLECIMIENTO DE PUNTOS CRITICOS Y SU MANTENIMIENTO PERIODICO

CUMPLIMIENTO: Para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente documento, en relación a las obras que a continuación se presentan, constituirá garantía independiente de la general del contrato, con un valor asegurado inicial equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.432.000.000) Pesos corrientes de Diciembre de 2010, este valor está relacionado con el costo del restablecimiento de la banca en puntos críticos, el primer mantenimiento de la calzada existente Cúcuta – Pamplona que se realizará en el año 2010 La vigencia inicial será de un año.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL ORIGINADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para amparar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que el CONCESIONARIO haya de utilizar para la ejecución de restablecimiento de la banca en puntos críticos y el primer mantenimiento de la calzada existente Cúcuta – Pamplona, constituirá garantía independiente de la general del contrato, con un valor asegurado inicial equivalente a MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.200.000.000) Pesos corrientes de Diciembre de 2010,. La garantía tendrá una vigencia inicial de cuatro 4 años para este amparo.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS: El concesionario deberá otorgar amparo de estabilidad y calidad de las obras de restablecimiento de puntos críticos definido en este documento, por un valor equivalente al 10% del costo total de las mismas y por un término de cinco (5) años contados a partir de la verificación de la finalización de las obras.

PARÁGRAFO: a) Las pólizas deberán contener de manera precisa el objeto garantizado (interés asegurable). b) Las polizas deberán aportarse con el clausulado de condiciones generales y el documento que de certeza de la inspección del riesgo. c) Las pólizas deberán ser ajustadas anualmente conforme al incremento del IPC, d) el presente documento no altera la distribución de



PÁGINA 19 DE 19 DEL OTROSÍ N° 7 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 006 DE 2007 PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

imputación de riesgos contractuales por consiguiente el concesionario es responsable de la fuerza mayor o caso fortuito asegurable.

NOVENO.-: ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES. Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión N° 006 del 2 de agosto de 2007– Proyecto Vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, sus Otrosíes y Contratos Adicionales no modificadas por el presente Otrosí conservan su vigencia y validez.

DÉCIMO.- DOCUMENTOS. Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Comunicaciones AMC – 082 – 2009 del 10 de junio de 2009 y AMC – 2009 – 0704 del 23 de septiembre de 2009, AMC – 2010 – 0110 del 3 de febrero de 2010, **3)** Modelo Financiero Marginal, **4)** “ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PR 71+0000 Y EL PR 131+0500 (PAMPLONA – CÚCUTA), DE LA CARRETERA PRESIDENTE – PAMPLONA – CÚCUTA, RUTA 5505, PARA SER AFECTADO AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INCO Y LA CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.” junto con sus Anexos, **5)** Las actas que se suscriban en desarrollo del presente otrosí; **6)** Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Otrosí.

DÉCIMO PRIMERO.- Las partes se acogen a lo dispuesto en el pronunciamiento de la DIAN, en relación con la inclusión de un beneficio tributario por la inversión en activos fijos productivos de que trata el artículo 158-3 del Estatuto Tributario, en el cual se menciona que dicho beneficio es aplicable en proyectos de concesión de infraestructura vial, por tanto se aplicó dicho beneficio en el modelo financiero marginal del presente documento.

En el evento en que este beneficio tributario sea modificado, se recalculará el valor del Ingreso Esperado establecido en el presente adicional

DÉCIMO SEGUNDO.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización se requiera su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte de **EL CONCESIONARIO** además del otorgamiento de las garantías previstas en el presente documento.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 15 JUL 2010

GLORIA BEATRIZ ÁLVAREZ JAIME
Subgerente de Gestión Contractual
Instituto Nacional de Concesiones

JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Representante legal
Concesionaria San Simón S.A.

Proyecto: Harbey José Carrascal Quintero C. –Abogado SGC
Proyecto- Roque Palomino Cabello -Supervisor contrato
Revisó: Dionisio Barrios– Coordinador Modo Carretero (E)
Reviso Liliana Astrid Rodríguez –Asesora SGC

11